

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, concluya urgentemente el informe que se pide en la resolución 1901 (LVII) del Consejo Económico y Social, a tiempo para la revisión de la Estrategia Internacional del Desarrollo a la cual debe proceder la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y de manera que los gobiernos tengan tiempo para examinarlo;

4. *Recomienda* que se incluyan en la Estrategia Internacional del Desarrollo revisada:

a) Un objetivo viable que se acordará, en cuanto a la ayuda a suministrar por los países desarrollados para el apoyo directo a la ciencia y la tecnología de los países en desarrollo durante el resto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Un objetivo viable que se acordará, en el marco de los programas de investigación y desarrollo de los países desarrollados, para la asistencia en la búsqueda de soluciones a problemas concretos de interés para los países en desarrollo y que tengan influencia en la ampliación y la modernización de sus economías; los objetivos mencionados en el apartado *a supra* y en el presente apartado deberían fijarse sobre la base de la decisión adoptada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones dentro del tema 50 del programa ³⁷ y teniendo en cuenta el informe que se pide en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que siga manteniendo en constante examen la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo.

2031.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2030 (LXI). Programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas

El Consejo Económico y Social,

Apoyándose en la resolución 3168 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, y en las resoluciones 1826 (LV) de 10 de agosto de 1973 y 1898 (LVII) de 12 de agosto de 1974, del Consejo,

Teniendo presentes la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, y la decisión 137 (ORG-76) del Consejo, por la que en el párrafo 4 *b* remitía al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo el párrafo 3 de la resolución 3511 (XXX) en la que se pide al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con la asistencia

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 31 (A/9631), pág. 85.*

del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluya en su programa de trabajo sobre las zonas áridas propuestas destinadas a llenar las lagunas en los conocimientos científicos y las técnicas relativas a la desertificación,

Considerando que:

a) Los problemas planteados por los obstáculos al desarrollo de las zonas áridas tienen carácter urgente para muchos países en desarrollo,

b) La solución de dichos problemas requiere un esfuerzo sostenido e integrado de investigación y desarrollo,

c) Dicho enfoque exige la cooperación decidida de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de todas las demás organizaciones competentes tanto internacionales como regionales y nacionales,

d) La elaboración de un programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas constituye una experiencia mundial e interdisciplinaria, a partir de la cual el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo podría establecer y mejorar su práctica en el contexto del desarrollo económico y social y de la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del capítulo II del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ³⁸, relativo al primer informe del Grupo Especial entre Organismos sobre las zonas áridas ³⁹, y de las observaciones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo formuladas en su duodécimo informe ⁴⁰;

2. *Pide* al Secretario General que tome con urgencia las medidas necesarias para que el Grupo Especial entre Organismos prosiga su labor conforme a las recomendaciones que figuran en el párrafo 12 del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo y, en particular formule propuestas con miras a responder a lo que se pide en el párrafo 3 de la resolución 3511 (XXX) de la Asamblea General;

3. *Pide* al Grupo Especial entre Organismos que, en esta oportunidad, recurra sobre todo a la competencia de expertos de todos los países que ya posean experiencia en los problemas planteados por los obstáculos al desarrollo en las zonas áridas, incluidos los países que sufren las consecuencias de la aridez;

4. *Pide asimismo* al Grupo Especial entre Organismos:

a) Que informe oportunamente del resultado de sus trabajos:

i) Al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que actuará como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y a los demás órganos encargados de la preparación de dicha Conferencia;

³⁸ E/C.8/28.

³⁹ E/C.8/WG.1/3.

⁴⁰ E/C.8/30.

ii) Al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, para que lo tenga en cuenta al revisar el *Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo*⁴¹ :

b) Que tenga en cuenta las informaciones y recomendaciones que resulten de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y de su preparación;

c) Que informe al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su cuarto período de sesiones, con miras a permitirle proseguir la preparación del programa mundial de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas.

2031.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1976

2031 (LXI). Trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en la que se destaca la necesidad de dar a los países en desarrollo acceso a los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas y de promover la transferencia de tecnología y la creación de una tecnología autóctona,

Recordando la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional, en la que se exhorta a los países desarrollados a que aumenten sustancialmente la proporción de su investigación y desarrollo dedicada a problemas específicos de interés primordial para los países en desarrollo y a la creación de una tecnología autóctona adecuada,

Reconociendo la valiosa labor que está realizando el Comité de Recursos Naturales en la esfera de las nuevas fuentes de energía,

Destacando la necesidad de proseguir y fortalecer la actual cooperación entre los órganos competentes del Consejo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en su 21.º período de sesiones, contenidas en su duodécimo informe⁴²,

1. Felicita al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo por sus observaciones en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales⁴³;

2. Pide al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con la asistencia del Comité Asesor,

mantenga en su programa la cuestión de los trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales con miras a presentar propuestas de acción en beneficio de los países en desarrollo;

3. Pide al Secretario General que, con la asistencia del Comité Asesor y haciendo pleno uso de los estudios existentes y en curso, presente al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su período de sesiones de 1978 estudios sobre los trabajos de investigación y desarrollo que se realizan actualmente en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales, con miras a identificar lagunas en las actividades actuales de investigación y desarrollo en materia de energía, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

4. Recomienda al Comité Asesor que, en cooperación estrecha con otros organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, establezca un grupo de trabajo de expertos de países desarrollados y países en desarrollo para que asistan al Secretario General en la preparación de los estudios antes mencionados y para que recomienden nuevas actividades de investigación y desarrollo en esta esfera;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor y otros organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, exhorte al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a considerar favorablemente las peticiones provenientes de Estados Miembros de que se efectúen estudios de viabilidad y proyectos experimentales sobre la aplicación de técnicas no tradicionales de producción de energía para los países en desarrollo, especialmente para las zonas áridas, semiáridas y afines, y a mantener informado al Grupo Especial entre Organismos sobre las zonas áridas acerca de las actividades pertinentes;

6. Exhorta a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al formular sus programas de investigación y desarrollo en la esfera de la energía solar, eólica y biológica, tengan particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y, en especial, el desarrollo de fuentes adecuadas de energía para zonas rurales y zonas remotas, aldeas o pequeñas ciudades;

7. Pide a los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y en particular a las comisiones regionales que, con la cooperación de los Estados Miembros, organicen seminarios y exposiciones sobre los trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales;

8. Pide al Secretario General que exhorte a los Estados Miembros a que proporcionen becas para la formación intensiva y práctica de científicos e ingenieros de los países en desarrollo en materia de trabajos de investigación y desarrollo en la esfera de las fuentes de energía no tradicionales.

2031.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1976

⁴¹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.II.A.18.

⁴² Véase E/C.8/30, cap. VII.

⁴³ Fuentes de energía solar, eólica y biológica.